

UTEDYC – AFA
CCT 553/09 – CCT 463/06 – CCT 1070/09

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 01 días del mes de agosto de 2025, se reúnen por la parte sindical: la **UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC)**, representada por su Secretario General Nacional Carlos, O. BONJOUR; Secretario Adjunto Nacional, Marcelo ORLANDO; Secretario Gremial Nacional, Jorge RAMOS Y Subsecretario Gremial Nacional, Fernando ARGÜELLES y por la otra parte, la **ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO (AFA)**, representada por los Sres. Claudio Fabián TAPIA y Cristian MALASPINA, en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente, todos ellos reunidos a fin de acordar los salarios básicos para el periodo Julio – Septiembre de 2025, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Establecer un incremento salarial del 7% el cual será abonado del siguiente modo: a) un 2% a partir del 01/07/2025, b) un 2,5% a partir del 01/08/2025 y c) un 2,5% a partir del 01/09/2025. Estos incrementos se aplicarán sobre la base salarial de Junio 2025, y se calcularán sobre la conformación del salario básico remunerativo y no remunerativo.

Las partes adjuntan en tres Anexos los nuevos salarios básicos convencionales de las categorías contempladas en los Convenios Colectivos de Trabajo N° 553/09, 463/06 y 1070/09.

SEGUNDA: Los incrementos aquí acordados, de modo excepcional, serán en cada tramo de carácter no remunerativo y se incorporarán a los salarios básicos con carácter remunerativo según el siguiente esquema: el incremento no remunerativo del mes de Julio de 2025, se incorpora de modo remunerativo en el mes de Agosto de 2025; el de Agosto 2025 en Septiembre 2025; y el de Septiembre 2025 en Octubre 2025.

TERCERA: Los adicionales legales y convencionales que se calculen sobre el salario básico convencional, así como el pago del Sueldo Anual Complementario y licencias ordinarias y extraordinarias, deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores establecidos en la nueva escala de salarios básicos acordada, debiendo computarse los importes remunerativos y no remunerativos.

Lo mismo acontecerá para el pago de los aportes sindicales y contribuciones solidarias y de obra social a cargo del trabajador/a y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales, las cuales serán calculadas sobre las sumas brutas totales tomando en cuenta los conceptos remunerativos y no remunerativos.

CUARTA: Considerando el carácter alimentario de los salarios acordados, se establece la vigencia de las nuevas remuneraciones acordadas, con independencia de la fecha de la resolución homologatoria que dicte la Autoridad Administrativa competente.

QUINTA: Las partes se comprometen a reunirse el jueves 23 de Octubre de 2025 para revisar los niveles salariales alcanzados y acordar los salarios básicos teniendo en cuenta la inflación devengada durante el período de negociación.

SEXTA: Las partes ratifican la vigencia de la contribución solidaria establecida en el Art. 40 del CCT 553/09, en el Art. 41 del CCT 463/06 y en el Art. 28 del CCT 1070/09 E.

SEPTIMA: Cualquiera de las representaciones signatarias podrán presentar este Acuerdo para su homologación ante la autoridad de aplicación, comprometiéndose las partes a ratificar las firmas y su contenido en la audiencia que se convoque a tal fin.

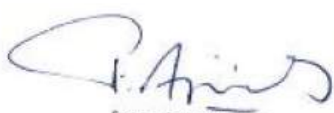
Sin más asuntos por tratar las partes ratifican y firman el presente acuerdo de plena conformidad en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efectos en el lugar y fecha indicados.


Cristian A. Malaspina
Secretario General




Claudio Fabian Tapia
Presidente


Marcelo Víctor ORLANDO
Secretario Adjunto Nacional
Consejo Directivo Central UTEDYC


Fernando ARGÜELLES
Subsecretario Gremial Nacional
Consejo Directivo Central UTEDYC


Jorge R. RAMOS
Secretario Gremial Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC


CARLOS BONJOUR
Secretario General Nacional
Consejo Directivo Central
UTEDYC

A.F.A.-U.T.E.D.Y.C.
ESCALA ACTA ACUERDO SALARIAL 2025 - ANEXO I CCT 463/06

	JUNIO '25		JULIO '25		AGOSTO '25		SEPTIEMBRE '25		OCTUBRE '25
	REM	NO REM	REM	NO REM	REM	NO REM	REM	NO REM	REM
Primera Division									
Jefe de Personal	117.783	2.739	120.522	2.410	122.932	3.013	125.945	3.013	128.958
Encargado de Pers.	113.785	2.646	116.431	2.329	118.760	2.911	121.671	2.911	124.582
Jefe de Recaudacion	116.181	2.702	118.883	2.378	121.261	2.972	124.233	2.972	127.205
Ayte. de Recaudacion	113.785	2.646	116.431	2.329	118.760	2.911	121.671	2.911	124.582
Recontador	107.399	2.498	109.897	2.198	112.095	2.747	114.842	2.747	117.589
Encargado de Boletos	113.785	2.646	116.431	2.329	118.760	2.911	121.671	2.911	124.582
Inspector	106.596	2.479	109.075	2.182	111.257	2.727	113.984	2.727	116.711
Boletero	104.996	2.442	107.438	2.149	109.587	2.686	112.273	2.686	114.959
Control	101.010	2.349	103.359	2.067	105.426	2.584	108.010	2.584	110.594
Acomodador	85.825	1.996	87.821	1.756	89.577	2.196	91.773	2.196	93.969
Primera Nacional B									
Jefe o Enc. De Personal	110.590	2.572	113.162	2.263	115.425	2.829	118.254	2.829	121.083
Jefe de Recaudacion	107.399	2.498	109.897	2.198	112.095	2.747	114.842	2.747	117.589
Ayte. de Recaudacion	93.819	2.182	96.001	1.920	97.921	2.400	100.321	2.400	102.721
Encargado de Boletos	107.399	2.498	109.897	2.198	112.095	2.747	114.842	2.747	117.589
Inspector	89.818	2.089	91.907	1.838	93.745	2.298	96.043	2.298	98.341
Boletero	89.818	2.089	91.907	1.838	93.745	2.298	96.043	2.298	98.341
Control	89.022	2.070	91.092	1.822	92.914	2.277	95.191	2.277	97.468
Acomodador	81.028	1.884	82.912	1.658	84.570	2.073	86.643	2.073	88.716
Primera Division B									
Jefe o Enc. De Personal	102.913	2.393	105.306	2.106	107.412	2.633	110.045	2.633	112.678
Jefe de Recaudacion	97.009	2.256	99.265	1.985	101.250	2.482	103.732	2.482	106.214
Ayte. de Recaudacion	86.704	2.016	88.720	1.774	90.494	2.218	92.712	2.218	94.930
Encargado de Boletos	97.009	2.256	99.265	1.985	101.250	2.482	103.732	2.482	106.214
Inspector	83.432	1.940	85.372	1.707	87.079	2.134	89.213	2.134	91.347
Boletero	83.432	1.940	85.372	1.707	87.079	2.134	89.213	2.134	91.347
Control	82.674	1.923	84.597	1.692	86.289	2.115	88.404	2.115	90.519
Acomodador	75.446	1.755	77.201	1.544	78.745	1.930	80.675	1.930	82.605
Primera Division C									
Jefe o Enc. De Personal	75.446	1.755	77.201	1.544	78.745	1.930	80.675	1.930	82.605
Jefe de Recaudacion	74.643	1.736	76.379	1.528	77.907	1.909	79.816	1.909	81.725
Ayte. de Recaudacion	73.048	1.699	74.747	1.495	76.242	1.869	78.111	1.869	79.980
Encargado de Boletos	73.048	1.699	74.747	1.495	76.242	1.869	78.111	1.869	79.980
Inspector	69.845	1.624	71.469	1.429	72.898	1.787	74.685	1.787	76.472
Boletero	69.845	1.624	71.469	1.429	72.898	1.787	74.685	1.787	76.472
Control	69.050	1.606	70.656	1.413	72.069	1.766	73.835	1.766	75.601
Acomodador	67.451	1.569	69.020	1.380	70.400	1.726	72.126	1.726	73.852

Cristian A. Malaspina
Secretario General



Claudio Fabian Tapia
Presidente

Marcelo Víctor ORLANDO
Secretario Adjunto Nacional
Consejo Directivo Central UTEDYC

Fernando ARGÜELLES
Subsecretario Gremial Nacional
Consejo Directivo Central UTEDYC

Jorge R. RAMOS
Secretario Gremial Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC

CARLOS BONJOUR
Secretario General Nacional
Consejo Directivo Central
UTEDYC